

RESOLUCIÓN N° 002-CSCMSD-DE-AZ-2024

MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)

MOTIVACIÓN

Mediante memorando N° CSCMSD-DE-759A-2024-M de fecha 8 de enero de 2024, suscrito por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana Director Ejecutivo del CSCM-SD (E), con base en memorando N° CSCMSD-DA-ACP-0185-2023-M de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Adrián Mendoza Carranza, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública el mismo que manifiesta lo siguiente: *“existe dicho error a ser diferente la petición que realizan cada una de las Direcciones en los memorandos (...)”*.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, de conformidad con el Art. 295 de la Constitución política del Ecuador, donde señala que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días...”*; y en su tercer inciso dispone: *“Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la Republica, regirá el presupuesto anterior”*;

Que, el art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, anuncia que están sujetos a su ámbito de aplicación todas la entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador y agrega que se respetara la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la Republica o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, se estipula que la formulación y actualización de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los GAD serán con participación ciudadana, para lo cual se aplica los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la Republica, la Ley y la normativa que al respecto expidan los GAD.





Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición...”;*

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio N° 20233 de fecha 12 de septiembre de 2022, emite el Pronunciamiento Jurídico, respecto de las consultas realizadas por el Presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador y el Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, conforme se describe: *“ De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior no se elabora un nuevo presupuesto y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias. En tal virtud, respecto de las consultas formuladas por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, se concluye que, de acuerdo con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca. En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por las normas expedidas por cada gobierno autónomo. En concordancia con lo expuesto, con relación a la consulta formulada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se prorrogue el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior...”;*

Que, el párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd*em, determina: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo manifiesta lo siguiente: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”.*





Que, el inciso último del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el inciso segundo del Art. 43 Ibídem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Plan Anual de Contratación-PAC”, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”;*

Que, el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *“Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”;*

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 001-CSCMSD-RM-AJ-2023** de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Crnel. Rómulo Montalvo de la Torre, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: **“Art. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General; **APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, sobre la base del informe de evaluación N° CSCMSD-DAF-001-2023-INF de fecha 05 de enero de 2023 y memorando N° CSCMSD-DAF-011-2023-M de fecha 05 de enero de 2023 y sus anexos, suscrito por la Mg. Silvia Gallegos Robles, Directora Administrativa y Financiera, donde concluye que: el Plan Anual de Contratación PAC 2023, ha sido elaborado en base al Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (Prorrogado 2022); y, informe de evaluación N° CSCMSD-DAF-001-2023-INF de fecha 05 de enero de 2023 y memorando N° CSCMSD-DAF-011-2023-M de fecha 05 de enero de 2023, donde manifiesta que: *“(…) emitir la respectiva resolución del PAC 2023, con la finalidad de publicar en el sistema SOCE y dar cumplimiento a los artículos antes referido...”;*

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 009-CSCMSD-DE-ST-2023** de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Santiago Toapanta Mallama, Director Ejecutivo del CSCM-SD (E), resolvió: **“Art. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023** en base a los detalles constantes en el memorando N° CSCMSD-DAF-0237-2023-M de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Mg. Silvia Gallegos Robles, Directora Administrativa y Financiera, donde concluye que: La Primera reforme al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base al requerimiento de cambios de código CPC y cambio de cuatrimestre del proyecto





planificado en el PAC 2023, por Dirección de Operaciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendientes a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 010-CSCMSD-DE-ST-2023** de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el Crnel. Pedro Luis Llerena Morales, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: “**Art.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, en base a los detalles constantes en el memorando N° CSC-GADM- DAF-0392-2023-M de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por la Mg. Silvia Gallegos Robles, Directora Administrativa y Financiera, donde concluye que: La Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base a los requerimientos de cambios de cuatrimestre de los proyectos planificados en el PAC 2023, por las Direcciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendientes a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 016-CSCMSD-DE-ST-2023** de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Crnel. Pedro Luis Llerena Morales, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en la Resolución N° CSCM-SD-SE-004-2023-06-14, con la cual Consejo Directivo en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, por unanimidad, RESOLVIO, “*APROBAR el presupuesto para el ejercicio económico 2023; APROBAR el Plan Operativo Anual 2023...*”; y, a los detalles constantes en el memorando N° CSC-GADM-DAF-0558-2023-M de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la Mg. Silvia Gallegos Robles, Directora Administrativa y Financiera, donde concluye que: La Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base a las reformas que corresponden a la inclusión de proyectos nuevos, cambio de códigos CPC, eliminación de proyectos, cambio de objeto contractual, cambio de presupuesto referencial, cambio de cuatrimestre de los diferentes proyectos planificados en el PAC 2023, solicitado por las diferentes Direcciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendientes a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 017-CSCMSD-DE-ST-2023** de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Crnel. Pedro Luis Llerena Morales, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en los detalles constantes en el memorando N° CSC-GADM- DAF-0585-2023-M de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por la Mg. Silvia Gallegos Robles, Directora Administrativa y Financiera, donde concluye que: La Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base a las reformas que corresponden al cambio de códigos CPC, de los diferentes proyectos planificados en el PAC 2023, solicitado por las diferentes Direcciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendientes a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 020-CSCMSD-DE-ST-2023** de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Crnel. Pedro Luis Llerena Morales, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en los detalles constantes en el memorando N° CSCMSD-DA-040-2023-M4 de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la Mgs. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Administrativo, donde concluye que: La Quinta





Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base a las reformas que corresponden al cambio de códigos CPC y cambios de partidas presupuestarias de los diferentes proyectos planificados en el PAC 2023, solicitado por las diferentes Direcciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendientes a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 031-CSCMSD-DE-PLL-2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Cnel. Pedro Luis Llerena Morales, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en los detalles constantes en el memorando N°CSCMSD-DA-0134-2023-M de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Administrativo, donde concluye que: La Sexta Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, ha sido elaborado en base a las solicitudes que corresponden al cambio de cuatrimestre de los diferentes proyectos planificados en el PAC 2023, tipo de procedimiento, cambio de nombre del proyecto y eliminar algunos proyectos en el PAC2023, solicitado por las diferentes Direcciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendientes a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 033-CSCMSD-DE-PLL-2023** de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Cnel. Pedro Luis Llerena Morales, Director Ejecutivo del CSCM-SD, resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en el detalle constante en el memorando N°CSCMSD-DA-0158-2023-M de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Administrativo, donde concluye que mediante informe jurídico N° CSCMSD-AJ-2023-026-I de fecha 25 de septiembre de 2023, Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023, y ha sido elaborado en base al requerimiento que corresponde al cambio de cuatrimestre, solicitado por la Dirección Administrativa del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendiente a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 035-CSCMSD-DE-AZ-2023** de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Ejecutivo del CSCM-SD (E), resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en el detalle constante en el memorando N°CSCMSD-D0-125-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Iván Tapia Ochoa, Director de Operaciones, en suma, al criterio vertido por el informe jurídico N° CSCMSD-AJ-2023-029-I de fecha 12 de octubre de 2023, Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023, misma que ha sido elaborada en base al requerimiento de la Dirección De Operaciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendiente a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 037-CSCMSD-DE-AZ-2023** de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Luis Alfredo Zúñiga Santana, Director Ejecutivo del CSCM-SD (E), resolvió: “**Artículo. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, con base en el detalle constante en el memorando N°CSCMSD-DA-SDTH-0221-2023-M de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Nadia Vera, Directora Administrativa





(E) y memorando N° CSCMSD- CS-050-2023-M de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Lcdo. Oscar Taipe León, donde concluye que mediante informe jurídico N° **CSCMSD-AJ-2023-033-I** de fecha 14 de noviembre de 2023, Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023, y ha sido elaborado en base al requerimiento que corresponde al cambio de nombre del proceso, cambio de CPC, eliminación de los ítems de capacitaciones y uniformes en el PAC y cambio de procedimiento, solicitados por la Dirección Administrativa y el Analista de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, tendiente a cumplir con los objetivos institucionales...”;

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DF-0254-2023-M de fecha 1 de diciembre de 2023 suscrito por la Ing. Silvia Gallegos, Directora Financiera, la misma que su parte pertinente indica lo siguiente: *“me permito solicitar por su intermedio, autorice a quien corresponda a Reformar el PAC 2023 previo a la emisión de la respectiva resolución administrativa (...)”*;

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0334-2023-M de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Nadia Vera Directora Administrativa (E), la misma que su parte pertinente indica lo siguiente: *“se verifico que la información del CPC registrado en el PAC es el 381210017 sin embargo, lo requerido en los estudios según los ítems (ítem 1 con 3812200391 y el ítem 2 con CPC 3811100001) son diferentes a lo registrado en el PAC”*;

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DA-SDTH-0349-2023-M de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Nadia Vera Directora Administrativa (E), la misma que su parte pertinente indica lo siguiente: *“es procedente realizar la reforma y utilizar el sistema administrativo financiero facilitado por la AME el cual en el ejercicio fiscal 2024 se utilizara”*;

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-741A-2023-M de fecha 27 de diciembre de 2023 suscrito por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana Director Ejecutivo(E), mismo que solicita a la Asesoría Jurídica realizar la resolución de aprobación de la reforma al PAC 2023.

Que, mediante Informe N° CSCMSD-AJ-2023-041-I de fecha 29 de diciembre de 2023, Asesoría Jurídica del CSCM- SD, considera Procedente se apruebe la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023, debiéndose para el efecto emitir la correspondiente Resolución de Aprobación.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-AJ-JGM-2023-110-M de fecha 29 de diciembre de 2023 Asesoría Jurídica remitió a la Dirección Ejecutiva(E) la resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023 que contiene la Décima Reforma al PAC 2023, para que se sirva revisar y firmar de ser el caso.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-746A-2023-M de fecha 29 de diciembre de 2023 suscrito por el Psic. Luis Alfredo Zúñiga Santana Director Ejecutivo(E), remitió la resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023 que contiene la Décima Reforma al PAC 2023 a la Dirección Administrativa(S) con copia al Analista de Adquisiciones y Contratación Pública para que se sirva publicar a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.





Que, mediante memorando N° CSCMSD –DA-ACP-0185-2023-M de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Adrián Mendoza Carranza, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública informo a la Dirección Ejecutiva(E) que al existir un error en la Resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023, y al ser diferente la petición que realizan cada una de las Direcciones en los memorandos, se solicita se verifique y corrija lo antes expuesto.

Que, mediante memorando N° CSCMSD-DE-759A-2024-M de fecha 8 de enero de 2024 la Dirección Ejecutiva(E), solicita a la Asesoría Jurídica realizar la respectiva corrección, conforme el ámbito de sus competencias, según lo indica en el memorando adjunto antes mencionado, con la finalidad de dar continuidad al debido proceso.

Así, tomando en consideración que de la revisión y control, con naturales a la actividad administrativa institucional, se han evidenciado varios yerros de forma, que podrían generar algún tipo de confusión al momento de la ejecución y acatamiento a la Resolución No. 046-CSCMSD-DE-AZ-2023, es pertinente que la Máxima Autoridad de la entidad, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, rectifique los errores de forma detallados en la observación que presenta el Ing. Adrián Mendoza Carranza, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, para mejor constancia y efectos de dicho acto administrativo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y, el Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el párrafo de la parte de la MOTIVACIÓN de la resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023, ya que por un error involuntario se hizo constar que el memorando de 1 de diciembre de 2023 suscrito por la Directora Financiera era el “CSCMSD-DA-SDTH-0254-2023-M”, **cuando lo correcto es “CSCMSD-DF-0254-2023-M”**.

Artículo 2.- Refórmese el antepenúltimo párrafo de la parte CONSIDERATIVA de la resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023 donde se hizo constar que lo indicado por el Memorando CSCMSD-DF-0254-2023-M era que “se verificó que la información del CPC registrado en el PAC es el 381210017 sin embargo, lo requerido en los estudios según los ítems (ítem 1 con 3812200391 y el ítem 2 con CPC 3811100001) son diferentes a lo registrado en el PAC”, **cuando lo correcto es “solicitar por su intermedio, autorice a quien corresponda a reformar al PAC 2023 previo a la emisión de la respectiva resolución administrativa”**.

Artículo 3.- Refórmese el artículo 1 de la resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023, ya que por un error involuntario se hizo constar que el memorando de 1 de diciembre de 2023 suscrito por la Directora Financiera era el “CSCMSD-DA-SDTH-0254-2023-M”, **cuando lo correcto es “CSCMSD-DF-0254-2023-M”**.

Artículo 4.- Para todo lo demás, se deja constancia de la vigencia y validez de todo el contenido y lo dispuesto por la resolución N° 046-CSCMSD-DE-AZ-2023.





Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que a través del Analista de Adquisiciones y Contratación Pública o quien haga sus veces, si así lo facultara la herramienta informática correspondiente, se proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Operaciones, la publicación del presente acto administrativo, en la página Web Institucional del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo.

Artículo 7.- Disponer que, por Secretaría de la Dirección Ejecutiva(E), notificar el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades Ejecutoras del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, inherente a la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada, si así lo facultare el Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 17 de enero de 2024.

MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO (E)

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	José David Guerrero Meneses		Asesor Jurídico

